



Santiago, 12 de Enero de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Informo a usted que con fecha de hoy, se procede a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Capital de Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A, el cual incorpora las disposiciones de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y la Norma de Carácter General N° 365 emitida por vuestra Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de Mayo de 2014.

Los principales cambios y/o modificaciones introducidas al Reglamento General de Fondos son:

1. En letra B) sobre “Política de Inversión y Diversificación”, numeral 1 “Objeto del Fondo” establece que el mismo podrá invertir en instrumentos derivados.
2. En letra B), numeral 2 “Política de Inversiones” se establece que el mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el nacional.

Se establece que las monedas en las que se podrán denominar las inversiones del Fondo y en que se podrán mantener como disponibles en el fondo son: Pesos Chilenos, Unidades de Fomento (UF), Dólares Estadounidenses y Euros.

En la misma sección se establecen los porcentajes máximos de inversión sobre el activo del Fondo de dichas unidades monetarias, en donde los Pesos Chilenos tienen un máximo de 100%, Unidades de fomento 100%, Dólares Estadounidenses 30% y Euro 30%.

También se establece que el Fondo podrá invertir en títulos de deuda que sean emitidos o garantizados por personas relacionadas con clasificación de riesgo equivalente o superior a la determinada por la SVS.

3. En letra B), numeral 3 acerca de “Características y diversificación de las inversiones” se han modificado los tipos de instrumento que componen la tabla de la letra a), reduciéndose de 19 instrumentos a 7.

En la misma sección, letra i), se modificó el límite máximo de inversión por emisor, aumentando de 10% a 20%.

En tanto que en letra ii), el límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas aumentó, quedando en un 30%.

Se establece que si se sobrepasan los límites establecidos debido a causas imputables a la Administradora, estas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de producido el exceso. Para los otros casos, el plazo es de 12 meses o de acuerdo lo establezca la normativa y leyes vigentes.

4. En letra B), numeral 4, letra a) Establece el texto “Lo anterior, sin perjuicio de que en el futuro la Superintendencia dicte alguna norma de carácter general que establezca condiciones para este tipo de operaciones.”

También establece que los activos subyacentes para las operaciones de derivados serán: Monedas, Tasas de Interés e Instrumentos de Renta Fija.

Se establece, además, que los contratos de Opciones y Futuros deberán realizarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como contraparte a Cámaras de Compensación.

En tanto los contratos de Forwards podrán celebrarse fue de los mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile.

5. En letra B), numeral 4, letra c) establece que las operaciones con Retroventa y Retrocompra sólo podrán ser realizadas dentro de Chile.
6. Se establece como letra C) la “Política de Liquidez”, en donde se ha determinado que al menos el 10% de los activos del fondo deben ser de alta liquidez, de modo tal que puedan ser liquidados en un día de negociación normal considerando el promedio de negociación de los últimos 3 meses del instrumento y un factor de liquidez de 10% del mercado.
7. En letra D) acerca de “Política de Endeudamiento” se establece el siguiente texto “que se computará conforme a lo que se entienda por deudas, según lo determine la Superintendencia por norma de carácter general.”
8. Con la letra E) se ha establecido una “Política de Votación”, en donde la Administradora podrá representar al Fondo en Juntas de Tenedores de aquellos instrumentos en los cuales se encuentre autorizado a invertir.
9. En letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gasto”, numeral 2 de “Remuneración de Cargo del Fondo y Gastos”, se agrega una columna a la tabla existente, considerando para la serie única un “Gasto de Cargo del Fondo” de hasta un 0,15% anual.

Se modifica el texto referente a la base de cálculo en caso de % de la remuneración fija, quedando del siguiente modo: “: La remuneración de la Sociedad Administradora atribuida a cada serie se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de aplicar la remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.”

Referente a “Base de Cálculo en caso de % de la remuneración”, se establece que el registro del porcentaje de remuneración aplicada diariamente a cada una de las series del Fondo poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones del Fondo, la remuneración de la Sociedad promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las

remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el periodo trimestral que se informa.

10. En la letra F), se ha establecido el numeral 2.1 “Gastos de Cargo del Fondo” en donde se determinan en detalle los Gastos de Operación; Gastos por Impuestos, Indemnizaciones y Otros; Gastos por Contratación de Servicios Externos; Gastos de Contratación de servicios externos de Personas Relacionadas.

11. En la letra F), se ha establecido el numeral 2.2 “Forma de Cobro y/o Provisión de los Gastos”, es donde se indica que todos los gastos indicados en la sección serán devengados diariamente y donde los partícipes contribuyan a pagarlos a prorrata de sus cuotas. Para el caso de gastos que no se devenguen diariamente, estos se provisionarán diariamente considerando el presupuesto de gastos del periodo.

En la misma sección, numeral 5, referente a “Remuneración liquidación del Fondo” se establece que en caso de liquidación, la Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en este reglamento interno.

12. En la letra G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas, numeral 1, letra b) “Valor para Conversión de Aportes” se ha modificado parte de su cuerpo, quedando de la siguiente manera: “El aporte recibido se expresará en Cuotas de Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posteridad a dicho cierre.”

13. En la letra G), numeral 1, letra c) se establece que los medios de pago de los rescates podrán ser dinero efectivo, transferencias bancarias, vale vista y cheque.

14. En letra G), numeral 1, letra d) se establece el texto “día hábil siguiente”.

15. En la letra G), numeral 1, letra e) establece el correo electrónico como medio para efectuar aportes y rescates, detallando asimismo requisitos e instrucciones para su ejecución.

Referente a la plataforma telefónica, se establece que se hará un set de preguntas relativo a los antecedentes personales del partícipe. Además, aquello registrado por este medio será grabado a modo de acreditar la instrucción de las operaciones. También se añade el texto “La información especificará el contenido de los cambios que se introduzcan en el sistema de identificación.”

16. En la letra G), numeral 1, letra e), título “Condiciones generales aplicables a los aportes y rescates”, numeral 2 se establece el siguiente texto “al momento en que se perciba el dinero en efectivo dentro del horario de funcionamiento del Fondo”

17. En la letra G), numeral 1, letra e), título “Condiciones generales aplicables a los aportes y rescates”, numeral 3) agregan los Folletos Informativos y condiciones y costos asociados a las inversiones, entre las opciones de visualización a través de la página web del banco.

18. En la letra G), numeral 1, letra e), título “Condiciones generales aplicables a los aportes y rescates”, numeral 4) se modifica el texto original, quedando como “La clave proporcionada es personal e intransferible, y por tanto, el partícipe deberá resguardar la seguridad en su utilización y no podrá divulgarla a terceros.

19. En la letra G), numeral 1, letra e), título “Condiciones generales aplicables a los aportes y rescates”, numeral 6) se agrega la recepción de solicitudes a través de correo electrónico, vía que estará disponible de modo indefinido hasta que el partícipe determine lo contrario. Sin embargo, las solicitudes dejarán de estar disponibles a través de correo electrónico una vez que se pone fin al Contrato General de Fondos.
20. En la letra G), numeral 1, letra e), título “Condiciones generales aplicables a los aportes y rescates”, numeral 7) se agrega el texto “o utilizar los otros medios que encuentren disponibles.”
21. En la letra G), numeral 1, letra g) “Rescates por montos significativos” se modifica aumentando de 10 a 15 días el plazo dentro del cual se realiza el pago, para rescates iguales o superiores a un 20% del valor del patrimonio o cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe el mismo día sea igual o superior a dicho porcentaje.
22. En la letra G), numeral 1, se establece la letra h) “Fracciones de Cuotas” en donde se determina que las fracciones de cuotas constan de 4 decimales.
23. En la letra G), numeral 4 “Contabilidad del Fondo”, letra b) en cuanto al Momento del Patrimonio Contable, se establece que el valor contable del patrimonio del Fondo se calculará diariamente. El valor cuota será calculado antes de las 9:00 AM horas del día hábil bancario siguiente.
24. En la letra G), numeral 4 “Contabilidad del Fondo”, letra c) se establece que la página web de la SVS será el medio de difusión del valor cuota y cuotas de circulación.
25. En letra H) “Otra información relevante”, letra a) se establece que las publicaciones que informan acerca de las modificaciones futuras realizadas al presente reglamento se mantendrán publicadas hasta la entrada en vigencia del reglamento interno.
26. En letra H), letra g), se establece que no existen garantías adicionales a las requeridas por la Ley.
27. En la letra H), se establece la letra h), en donde se especifican las formas de pago de indemnizaciones.
28. En la letra H), se establece la letra i), donde se detalla el modo de Resolución de Controversias.
29. En la letra H), letra j), se determina que las decisiones que se tomen en cuanto a administración, serán en pos del mejor interés del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 11 de febrero de 2015.

Finalmente informamos que a partir de mañana 13 de enero del presente hasta la entrada en vigencia del reglamento interno no existirá cobro de remuneración de cargo del Partícipe.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrés L', is written over a horizontal line.

Andrés García Lagos
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.